

Normas & Tributos

La Audiencia falla contra el fisco y permite a las firmas deducir provisiones de litigios

El Impuesto de Sociedades no las incluye expresamente entre los costes no desgravables

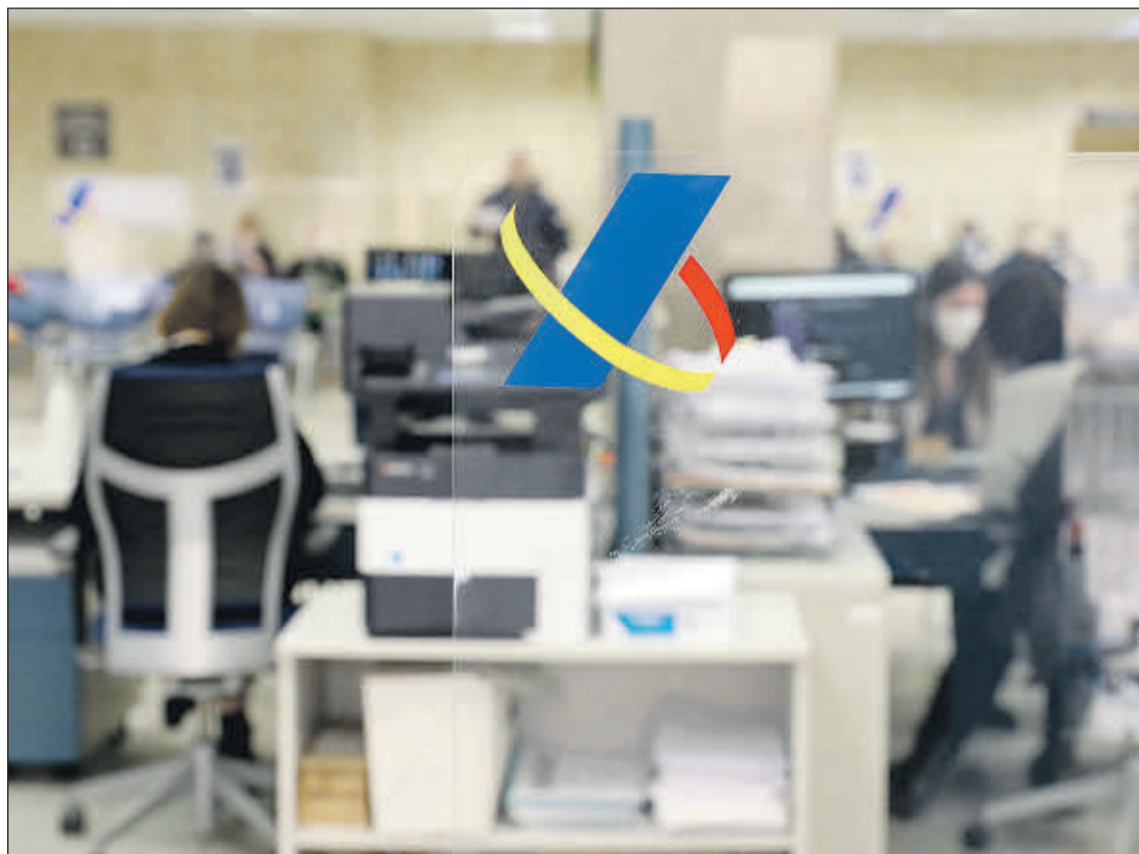
Eva Díaz MADRID.

La Audiencia Nacional falla contra la Agencia Tributaria y permite a las empresas deducir en el Impuesto de Sociedades las provisiones que realizan para hacer frente a las responsabilidades que se deriven de los litigios en los que están inmersas.

La sentencia, del 18 de junio, aclara el tratamiento fiscal de estas dotaciones después de que en 2007 se eliminara de la ley del impuesto la referencia directa a que las provisiones por responsabilidades derivadas de litigios eran deducibles.

El fallo, ponencia del magistrado Marcial Viñoly Palop, señala que antes de la reforma legal, la norma del tributo “comprendía expresamente las dotaciones relativas a responsabilidades procedentes de litigios en curso como deducibles”. Y añade que dicha previsión quedó eliminada con la reforma llevada a cabo en 2007. “Aunque tampoco se contempla como deducible en la vigente redacción de dicho precepto, no se encuentra entre las provisiones que expresamente se mencionan como no deducibles, por lo que debemos entender que dicha provisión sigue siendo deducible”, concluye la sentencia.

La Audiencia Nacional zanja así la disputa entre la Agencia Tributaria y tres compañías por la deducibilidad en el impuesto de 4,95 millones de euros correspondientes a la fianza que tuvieron que presentar ante un juzgado por el litigio en el que estaban inmersas. El caso judicial, que iba por lo penal, procesaba a los autores del delito, que no eran las compañías, aunque se les requirió a estas el abono de la fianza para hacer frente de manera subsidiaria a las responsabilidades que se derivaran si, en caso de condena de los autores, estos se declaraban insolventes.



Delegación de la Agencia Tributaria. EP

Hacienda rechazaba que se minoraran porque las firmas podían recuperar la cuantía

La Agencia Tributaria, representada por la Abogacía del Estado, alegaba que la cuantía de la fianza no se podía deducir en Sociedades ya que las compañías tenían opciones para recuperarla. De un lado, esgrimía que si se absolvía a los acusados del delito, el juzgado les devolvería la fianza. De otro, en el caso de que hubiera una condena y tuvieran que asumir la responsabi-

dad porque los responsables fueran insolventes, podrían reclamar a estos acusados su devolución.

Obligación de afianzar

La Audiencia Nacional, sin embargo, recuerda al fisco que olvida en su argumentación que las empresas no están ante una actuación voluntaria por las que deciden avalar a los responsables, caso en el que habría que esperar a que naciera la obligación de pagar para hacer las provisiones y que fueran consideradas deducibles, sino que fue un juez el que les obligó a afianzar.

“La obligación de afianzar viene impuesta como consecuencia de una resolución derivada de un procedimiento penal por el que se declara a las recurrentes responsables civi-

les subsidiarias y se les obliga a afianzar en el plazo de veinticuatro horas los importes establecidos en la misma”, indica el fallo.

“Por ello, debemos estar, a los efectos de determinar la deducibilidad de la provisión, no si llegará a nacer o no dicha responsabilidad civil subsidiaria como consecuencia de la insolvencia de los responsables directos, sino al momento en que nace la obligación de afianzar, la cual viene impuesta por la autoridad judicial y se da un plazo determinado para su realización, sin que quepa opción para las mercantiles recurrentes”, concluye al respecto.

@ Más información en www.economista.es/ecoley

Mayoría conservadora para juzgar al fiscal general

El Supremo da a conocer la composición del tribunal

E. D. MADRID.

Tribunal Supremo (TS) dio a conocer ayer el tribunal que juzgará al fiscal general del Estado, Alvaro García Ortiz, por un presunto delito de revelación de secretos contra Alberto González Amador, el novio de la presidenta madrileña, Isabel Díaz Ayuso. Estará conformado por siete magistrados, de mayoría conservadora, aunque la magistrada que hará la propuesta de sentencia es Susana Polo, de la asociación progresista Juezas y Jueces para la Democracia (JJpD).

El Supremo explica que en las causas en las que se ven inmersos aforados, como lo es el fiscal general, la norma exige que el tri-

La propuesta de sentencia la elaborará una magistrada de corte progresista

bunal que las enjuicie esté formado por el presidente de la Sala y dos o cuatro magistrados, mientras que para dictar sentencia se necesitan siete.

Los magistrados serán Manuel Marchena (conservador), Antonio del Moral (conservador), Juan Ramón Berdugo (conservador), Carmen Lamela (progresista), Ana María Ferrer (progresista), Susana Polo (progresista) y el nuevo presidente de la Sala de lo Penal, Andrés Martínez Arrieta (conservador).

Es la primera vez que un fiscal general será enjuiciado por el Supremo. El juicio se celebrará en noviembre, con una duración aproximada de una semana, y el fallo se espera para fin de año.

Portugal sube impuestos a los extranjeros que compran vivienda y se los baja a los propietarios e inquilinos

E. Díaz MADRID.

El primer ministro de Portugal, Luís Montenegro, anunció ayer una batería de medidas para sacar al mercado del alquiler 45.000 nuevas viviendas ante la crisis habitacional que sufre el país que pasan por subir impuestos a los extranjeros que compran viviendas y bajarlos a propietarios e inquilinos.

Montenegro explicó en una rueda de prensa que incrementará el impuesto sobre Transmisiones a los extranjeros que adquieran viviendas en el país, aunque aclaró que la medida no afectará a los inmigrantes. No obstante, no detalló el incremento del tipo.

La medida es similar a la que presentó el PSOE en una ley esta primavera que pretende cobrar a los

extranjeros en impuestos lo mismo que cueste la compra. Es decir, pagaría el doble por la adquisición.

Sobre los alquileres, el primer ministro explicó que bajará el IVA del 23% al 6% a la construcción o rehabilitación de viviendas que se destinan al alquiler por un precio máximo de hasta 2.300 euros. Aseguró que, aunque esta renta pueda parecer alta para algunos ciudadanos,

en determinadas ciudades como Lisboa u Oporto es el precio que se encuentra una familia con tres hijos que quiere alquilar. Además, también reduce el IVA al 6% para construir viviendas que se vendan por debajo de los 648.000 euros.

Asimismo, también eliminará el IBI a los propietarios que alquilen inmuebles por debajo de los 2.300 euros.

Finalmente, en lo que respecta al impuesto de la renta, permitirá que los inquilinos se deduzcan hasta 900 euros anuales de gastos de alquiler en 2026 y 1.000 euros en 2027.

Finalmente, deja exentas de tributar las ganancias a las personas que vendan una vivienda para adquirir otra destinada a ponerla al alquiler a un precio moderado.

El ministro de Infraestructuras y Vivienda Miguel Pino indicó que las medidas buscan que las viviendas tengan un coste moderado. “Viviendas para todos, en concreto para la clase media que ha sido olvidada”, dijo.